

**GRUPO A1.**

Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general integran funciones de planificación, organización, dirección y coordinación y que requieren para su desarrollo un amplio grado de autonomía profesional. Se incluyen también funciones que suponen responsabilidades completas por la gestión de una o varias áreas funcionales, a partir de directrices generales, así como funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad. En general comportan un grado de mando o responsabilidad directa sobre un ámbito funcional específico con supervisión control y coordinación de las actividades que se desarrollan. Requieren titulación académica universitaria de grado superior o equivalente.

**GRUPO A2.**

Se incluyen en este grupo aquellas categorías que en general, integran funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico. Integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores. Se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales emanadas del personal perteneciente al grupo profesional superior o de propia dirección, a los que debe dar cuenta de su gestión. Requieren titulación académica universitaria de grado medio o equivalente.

**GRUPO C1.**

Se incluyen en este grupo aquellas categorías que integran puesto de trabajo que gestionan procesos y procedimientos administrativos con responsabilidad sobre su ejecución o que coordinan desde la vertiente administrativa las actividades de ámbitos o unidades funcionales concretas. Se incluyen también la realización de tareas que aún sin suponer corresponsabilidad de mando tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana. Asimismo pueden desarrollar actividades de tratamiento de datos necesarios para la ejecución de proyectos más amplios. Contempla también la realización de trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que lo desempeñan. Requieren titulación académica equivalente a Bachillerato, bachillerato unificado polivalente o formación profesional de técnico superior o técnico especialista.

**GRUPO C2.**

Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo destinados a la ejecución de funciones administrativas básicas, o de mantenimiento de instalaciones y soporte logístico, que se realizan bajo instrucciones específicas y precisas o en virtud de la aplicación de procedimientos perfectamente reglados así como a la realización de tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática y de tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación. Requieren titulación académica equivalentes a Graduado en educación secundaria, educación general básica o formación profesional de técnico o de técnico auxiliar, o bien capacitación probada en relación con el puesto de trabajo, excepto los casos en los cuales por disposición legal o de acuerdo con la relación de puestos de trabajo se requiera titulación de un ámbito específico.

**GRUPO Agrupaciones Profesionales.**

Se incluyen en este grupo aquellas categorías que, en general, integran puestos de trabajo en los que se ejecutan operaciones básicas de soporte a la actividad de la organización según instrucciones directas y concretas o bajo métodos de trabajo objetivos y estandarizados, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación. Requieren un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

**Categorías profesionales:****Puesto: Conductor.**

Funciones: Son aquellos trabajadores que realizan las labores propias de conducción de vehículos, además de todas aquellas que

son inherentes al servicio (vigilancia y mantenimiento del vehículo, limpieza, pequeñas reparaciones, etc.), además de apoyar la ejecución de las tareas propias del servicio.

**Puesto: Peón.**

Funciones: Son aquellos trabajadores que realizan las labores propias de su categoría en el servicio del que dependen, apoyando en las demás tareas si fuera necesario. Realizarán trabajos de limpieza y conservación de todo los bienes de la Entidad.

Medina de Rioseco, 2 de noviembre de 2009.-Representante de la Mancomunidad, El Presidente, Jesús V. Brezmes Caramanza.-Vicepresidente, Emiliano Rico Cabezudo.-Representantes de los Trabajadores, Luis Carlos Pérez Ortiz.

1800/2010

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID****Oficina Territorial de Trabajo***Convenios Colectivos*

Expte.: 1828

Código: 4700105

**Resolución de 26 de febrero de 2010 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de las tablas salariales para el año 2010 acordada por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector "Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Precocinados de la provincia de Valladolid"**

Visto el Acta de la Comisión Negociadora relativa a las Tablas Salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del sector "CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA ARTESANAL Y PLATOS PRECOCINADOS" (Código 4700105), suscrita el día 23 de febrero de 2010, de una parte por los representantes designados por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería y, de otra, por el representante de CC.OO. y, con fecha de entrada en este Organismo el día 24 de febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 21 de noviembre de 1996 de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, en relación con lo dispuesto en los Arts. 1 y 3 del Decreto 2/2007, de 2 de Julio, (B.O.C. y L. del 3), de reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

**ACUERDA**

**Primero.**—Inscribir dichas Tablas Salariales para el año 2010 en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.**—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.**—Depositar un ejemplar de la misma en esta Entidad.

Valladolid, 26 de febrero de 2010.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Agustina Arias Gallego.

**ASISTENTES:**

- CC.OO.: Jesús Bolaños Alcalá.
- ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE CONFITERÍA.

Javier del Caño Morell.

José Damián Blanco Gutiérrez.

Francisco Hernández Pérez.

Juan Luis Colomo Plaza.

En Valladolid a veintitrés de febrero de dos mil diez, se reúnen en los locales de FECOSVA, C/ Muro n.º 3, 2.º Dcha., los al margen reseñados en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Confitería, Bollería, Repostería Artesanal y Platos Precocinados.

Abierta la sesión se procede al amparo de lo previsto en el Texto Articulado del Convenio Colectivo a aprobar las Tablas Salariales de aplicación para el año 2010.

Verificadas las mismas, y hallándolas conformes, las mismas se aprueban para su posterior remisión a la Autoridad Laboral para su publicación y entrada en vigor de las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión firmando a continuación en prueba de conformidad.

#### ANEXO 1

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR ARTESANAL DE PASTELERÍA, CONFITERÍA, BOLLERÍA, REPOSTERÍA Y PLATOS PRECOCINADOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID PARA EL AÑO 2010

Nivel Salarial	Categorías Profesionales que incluye
I	Maestro Obrador
II	Encargado de Sección
III	Oficiales de 1.ª de oficio, administración, servicios auxiliares y encargados de establecimiento
IV	Oficiales de 2.ª de oficio, administración, servicios auxiliares y dependientes
V	Ayudantes, de oficio, auxiliares administrativos, servicios auxiliares y despacho, peones
VI	Aprendices de obrador, oficios auxiliares, administrativos, mayores de 17 años
VII	Aprendices de obrador, oficios auxiliares, administrativos, menores de 17 años

#### TABLAS SALARIALES

Nivel	Salario anual	Salario mensual	Salario día
1	16.032,40	1.068,81	35,22
2	15.476,53	1.031,76	34,03
3	14.894,08	992,94	32,73
4	14.120,72	941,40	31,03
5	12.129,50	808,63	26,65
6	10.427,59	695,18	22,91
7	9.499,50	633,30	21,11

PLUS TRANSPORTE: ..... 25,06 EUROS/MES

DIETAS:

\* COMPLETA:.....45,49 EUROS/MES

\* MEDIA:.....26,57 EUROS/MES

1801/2010

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Anuncio de información pública en expediente VA-VP-9531/09-0 de ocupación temporal de terrenos de vía pecuaria en el término municipal de Aldeamayor de San Martín (Valladolid)

En el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid se tramita el expediente de ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria denominada "Cordel del Brizo o de la Tía Felipa", del término municipal de Aldeamayor de San Martín, de esta provincia, con destino a "CRUCE DE L.S.M.T. DESDE EL S.T.R. "BOECILLO" HASTA EL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL BRIZO III", a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. U.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, haciendo constar que el referido expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (C/ Duque de la Victoria 5, Valladolid) durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Valladolid, 26 de febrero de 2010.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Fco. Javier Muñoz Jiménez.

1802/2010

### III.—ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### Área de Acción Territorial

Por Decreto de Presidencia n.º 1.042 de 18 de marzo de 2010, el Ilmo. Sr. Presidente ha resuelto:

"Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 14 de Valladolid en el procedimiento de Juicio Verbal n.º 0000240/2010, que se sigue a instancia de "ORDUSAN CALEFACCIÓN Y FONTANERÍA S.L." contra la Diputación Provincial de Valladolid, con motivo de las cantidades que le adeuda la empresa "EYCONS OBRAS Y PROYECTOS, S.L." por trabajos realizados durante la ejecución de las obras de "AMPLIACIÓN Y REFORMA PARCIAL DE PARQUE DE BOMBEROS DE PEÑAFIEL, FASE 1.ª", que promovía la Diputación de Valladolid, y de las que era adjudicataria "EYCONS OBRAS Y PROYECTOS S.L." según Decreto de Presidencia n.º 6171 de 28 de diciembre de 2007,

RESUELVO:

**Primero:** Remitir al Juzgado de 1.ª Instancia n.º 14 de Valladolid el expediente referenciado, completo, foliado y autenticado acompañado de un índice asimismo autenticado de los documentos que contiene.

**Segundo:** Emplazar a los interesados para que en el plazo de 9 días puedan personarse en los referidos autos con Abogado y Procurador si a su derecho conviene.

**Tercero:** Publicar en el B.O.P. la resolución antedicha para general conocimiento."

Valladolid, 18 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

2220/2010

#### AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

SERVICIO DE CONTROL DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

#### Sección de Disciplina Urbanística

Edicto de notificación

Incoar expediente relativo al inmueble sito en C/ Arca Real, 54

La Sra. Concejala Delegada del Área de Urbanismo, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde (Dto. n.º 7381 de fecha 28-7-2009), con fecha 1 de octubre de 2009, ha dictado el Decreto siguiente:

"Habiendo tenido conocimiento esta Alcaldía, del estado en que se encuentra la red de saneamiento del inmueble sito en la C/ Arca Real n.º 54 de esta localidad.

Atendido informe técnico municipal de fecha 23 de septiembre de 2009 en el que se pone de manifiesto, una vez realizada visita de inspección:

"(...)se llega a la conclusión del pésimo estado de la red horizontal de saneamiento del edificio, con existencia de atranques de larga duración, rebose de arquetas y salida del efluente a superficie y posterior escorrentía hasta la vía pública a través de las puertas del local.

"(...)los bajantes adosados a la fachada que recogen las aguas pluviales de cubierta, se encuentran rotos y sin conexión a la red, lo cual va en contra de la exigencia Mpal. Efectivamente, se observa en la acera la continuidad de tales conductos, pero estos bajantes por ausencia de "guarda-caños" han sido fracturados, de forma que el agua proveniente de la cubierta del edificio se vierte directamente sobre la acera.

En virtud de la Normativa vigente en materia de seguridad y ornato, referida a los bienes de naturaleza inmueble y más concretamente: Los artículos 8, y 106 de la vigente Ley 5/1999, de 8 de abril (Ley de Urbanismo de Castilla y León) y el artículo 19 del Reglamento que desarrolla dicha Ley (Decreto 22/2004 de 29/01/04), procede requerir a la propiedad a fin de que a su costa, subsane las deficiencias ya indicadas y que de forma resumida consistirán: